



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones:

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 398.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 19 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

En vista de lo que me ha espuesto el Ministro de la Gobernación sobre la necesidad de modificar en parte el sistema de franqueo oficial, y de acuerdo con el mismo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara subsistente lo dispuesto respecto al franqueo oficial de la correspondencia, procedente de las autoridades y funcionarios que disfrutan del derecho, á usar sellos especiales en las comunicaciones de oficio.

Art. 2.º Desde el día primero de Octubre próximo, las corpora-

ciones provinciales y municipales y los funcionarios de todas clases, que no tienen concedido el derecho á usar sellos oficiales, recibirán francos de porte los pliegos de oficio que les dirijan las Autoridades ó dependencias del Estado, sea cual fuere su peso.

Art. 3.º Se entiende por pliego de oficio para los efectos del franqueo previo con sellos especiales, los que determina el artículo cuarto del Real decreto de 16 de Marzo de 1854 siempre que vayan acompañados de todos los requisitos en el mismo prevenidos.

Art. 4.º Queda derogada desde el día 1.º de Octubre próximo la tarifa económica vigente concedida á las corporaciones provinciales y municipales, por Real orden de 13 de Junio de 1854, debiendo por lo tanto, subordinarse unas y otras en el franqueo de la correspondencia de oficio que remitan á las Autoridades y oficinas del Estado á las condiciones generales del franqueo particular. Dado en Palacio á 16 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro espresado lo traslado á V. S. á fin de que se publique en el Boletín oficial de esa provincia á los efectos correspondientes.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones y personas á quienes interesa.—Zaragoza 26 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 389.

Los Sres. alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura de Mariano Abos, natural de Monegrillo, de 42 años de edad, estatura proporcionada, pelo castaño, nariz roma, ojos húmedos, color bajo, el cual se ha fugado de la Real casa de Misericordia de esta capital.—En el caso de ser habido lo remitirán á mi disposición para acordar lo que corresponda. Zaragoza 26 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 393.

Los Sres. alcaldes de esta provincia, averiguarán si en sus respectivas jurisdicciones ha fallecido desde el año 1845 acá, un tal don Bonifacio Ortín, oficial de ejército, en situación de retiro, esposo de doña Manuela Fidalgo, vecina de Barcelona, el cual desapareció en dicho época del pueblo de Tarazona, contando á la sazón cuarenta años de edad. En caso afirmativo, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno en el término de ocho días, que correrán desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial. Zaragoza 26 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 399.

Los Sres. alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados del

ramo de vigilancia procederán á averiguar el paradero de Juan Casañet, y Virgilio Garcia, cuyas señas á continuación se espresan; los cuales desaparecieron de esta capital y casa de Miguel Casañet, padre del primero, el día 21 del presente mes, y habidos que sean, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este gobierno para acordar lo que proceda. Zaragoza 25 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Señas de Virgilio Garcia.

De 46 años de edad, estatura baja, pelo castaño, color moreno, ojos garzos, semifarfalloso, y habla muy humilde; viste chaqueta color de plomo y pantalon de algodón á cuadros, alpargatas negras cerradas y sin nada en la cabeza.

Señas de Juan Casañet.

De 40 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros y grandes con una cicatriz en la barba; viste chaleco, chaqueta color pardo, pantalon claro, botas blancas, y gorra blancuecina de lanilla á cuadros.

Circular número 396.

### CARCELES.

Repartimiento de la cantidad de 21.730 reales que resulta de déficit en el presupuesto de preses pobres del Partido de Daroca correspondiente al año económico de 1863 á 1864 formado con arreglo á las prescripciones legales por los co-

misionados de los Ayuntamientos contribuyentes y aprobado por este Gobierno de provincia.

*Cuota que les corresponde.*

| Pueblos.                 | Rs. cs. |
|--------------------------|---------|
| Daroca                   | 2068    |
| Abanto.                  | 365     |
| Acered.                  | 476     |
| Aldehuela.               | 198     |
| Aguaron.                 | 4427    |
| Aladren.                 | 498     |
| Anento.                  | 227     |
| Atea.                    | 665     |
| Badules.                 | 259     |
| Balconchan.              | 400     |
| Berruoco.                | 425     |
| Cariñena.                | 2324    |
| Cerveruela.              | 242     |
| Codos.                   | 785     |
| Cosuenda.                | 1008    |
| Cuvel.                   | 295     |
| Encinacorba.             | 788     |
| Fombuena.                | 203     |
| Fuentes de Giloca.       | 625     |
| Gallocanta.              | 456     |
| Langa.                   | 314     |
| Las Cuérlas.             | 437     |
| Lechon.                  | 404     |
| Luesma.                  | 292     |
| Mainar.                  | 236     |
| Manchones.               | 366     |
| Mara.                    | 380     |
| Miedes.                  | 518     |
| Monton.                  | 264     |
| Murero.                  | 288     |
| Nombrevilla.             | 496     |
| Orcajo.                  | 314     |
| Paniza.                  | 1203    |
| Pardos.                  | 95      |
| Retascon.                | 142     |
| Romanos.                 | 487     |
| Ruesca.                  | 472     |
| Santed.                  | 480     |
| Torralba de los frailes. | 279     |
| Torralvilla.             | 243     |
| Used.                    | 811     |
| Valdehorna.              | 432     |
| Valdes-Martin.           | 496     |
| Villafeliche.            | 884     |
| Villanueva de Jiloca.    | 284     |
| Villareal.               | 344     |
| Vistabella.              | 368     |
| Villadoz.                | 277     |

Total. . . 24730

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de Daroca las cantidades que se les señalan. Zaragoza 25 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

*Junta de Instruccion pública de la provincia de Teruel.*

Los alcaldes de los pueblos que abajo se dirán, entregarán á los maestros y maestras de sus respectivas escuelas, los presupuestos de gastos de las mismas para el presente año económico, que les han sido remitidos al efecto por esta Corporacion en los dias cinco y siguientes del mes que rige: y se advierte á los profesores de las que no se hallen comprendidas los remitan directamente á esta Junta en el preciso término de ocho dias. Zaragoza 25 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Cayetano Bonafós.—Tomás Bernal y Asso, secretario.

*Presupuesto de escuelas de niños.*

Alconchel, Aniñon, Aranda, Berdejo, Bordalba, Babierca, Castejon de las Armas, Cervera de Aniñon, Cimballa, Envid de Ariza, Lavilueña, Monreal de Ariza, Torrelepaja, Torrijo, Valtorres, Villarroya de la Sierra, Almonacid de la Cuba, Fuentetodos, Letux, Moyuela, Tosos, Villar de los Navarros, Ainzon, Alberite, Ambel, Boquiñeni, Bulbuento, Luceni, Mallen, Tabuena, El Frasco, Gotor, Illueca, Morés, Santa Cruz de Tóved, Saviñan, Sestrica, Torralva de Rivota, Toved, Chiprana, Fayon, Maella, Sástago, Aguaron, Aladren, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Fombuena, Monton, Murero, Nombrevilla, Retascon, Torralba de los Frailes, Castejon de Valdejasa, Las Pedrosas, Luna, Pueluna, Tauste, Alcalá de Ebro, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Bardallur, Cabañas, Calatorao, Chodes, Epila, La Almunia, La Muela, Longares, Pedrola, Pinseque, Urrea de Jalon, Fuentes de Ebro, Gelsa, La Almolda, Mediana, Monagrillo, Osera, Pina, Velilla de Ebro, Bagües, Escó, Lorbés, Navardum, Ruesta, Sigües, Undues Pintano, Urries, Cunchillos, Torrellas, Vera, Vierlas, Cadrete, El Burgo, Leciñena, Villamayor, Zuera.

*De niñas.*

Alconchel, Aniñon, Aranda, Bordalba, Cervera de Aniñon, Ibdes, Villarroya de la Sierra, Letux, Moyuela, Tosos, Villar de los Navarros, Ainzon, Boquiñeni, Bulbuento, Luceni, Mallen, Gotor, Illueca, Saviñan, Torralba de Rivota, Toved, Fayon, Maella, Sástago, Atea, Cariñena, Cosuenda, Luna, Tauste, Almonacid de la Sierra, La Almunia, La Muela, Longares, Pedrola, Pinseque, Urrea de Jalon, Gelsa, La Almolda, Mediana, Pina, Velilla de Ebro, Castiliscar, Ruesta, Salvatierra, Sigües, Vera, Cadrete, El Burgo, Leciñena, Puebla de Alfinden, Vi-

llamayor, Villanueva de Gállego, Zuera.

*Presupuestos de escuelas pendientes de aprobacion.—De niños.*

Tierna, Godojos, Moneva, Ibdes, Paracuellos de la Rivera, Fuendejalon, Grisel, Farlete, Brea, Lumpiaque, Acered, Fuentes de Giloca.

*De niñas.*

Paracuellos de la Rivera, Farlete, Fuendejalon, Acered, Brea, Lumpiaque.

Próximo á aprobarse el escalafon del profesorado de primera enseñanza que esta Junta tiene remitido á la Direccion general de Instruccion pública, se hace indispensable que los maestros y maestras colocados por primera vez en escuelas de esta provincia, despues de la formacion de aquel, remitan á esta Junta la relacion de sus servicios.

Y hallándose en este caso todos los que han obtenido escuelas con dicha condicion desde 1.º de Enero de 1862 hasta el presente, se les hace saber para su cumplimiento, por medio de la presente circular. Zaragoza 25 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Cayetano Bonafós.—Tomas Bernal y Asso, secretario.

Debiendo tenerse presentes para la próxima distribucion de premios á los profesores de primera enseñanza, principalmente los resultados obtenidos en sus escuelas, ha dispuesto esta Junta recordar á las de cada poblacion, la remision de las actas de exámenes de niños y de niñas; no dudando que lo harán en un término breve. Zaragoza 25 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Cayetano Bonafós.—Tomas Bernal y Asso, secretario.

**DIRECCION GENERAL**

**DE ADMINISTRACION MILITAR.**

No habiendo causado remate la subasta intentada en 23 del corriente, ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Vieja, para adquirir 46.200 quintales castellanos de trigo en la factoria de Valladolid, 2160 en la de Avila, 2520 en la de Palencia, 600 en la de Salamanca, 4080 en la de Zamora

y 4800 en la de Ciudad-Rodrigo, se convoca á segunda licitacion, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 9 de Octubre próximo á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 del que rige, inserto en la Gaceta de 5 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 24 de Setiembre de 1863.—De orden de S. E. El Intendente secretario, Jose Maria de Manzanos.

No habiendo causado remate la subasta intentada en 22 del corriente, ante esta Direccion y la Intendencia de Andalucia, para adquirir 20428 quintales castellanos de trigo en la factoria de Sevilla, 3312 en la de Algeciras, y 3504 en la de Córdoba, se convoca á segunda licitacion la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 9 de Octubre próximo á la una de la tarde con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 2 del que rige, inserto en la Gaceta de 4 del mismo á la modificacion introducida respecto á las clases del trigo para la factoria de Córdoba por el otro anuncio del 19 inserto en la Gaceta del siguiente dia, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente. Madrid 24 de Setiembre de 1863.—De orden de S. E. El Intendente secretario, Jose Maria de Manzanos.

*Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. H. y S. H. Zaragoza.*

Creada por este Ayuntamiento una plaza de Director de paseos, jardines y arboledas, á cuyo destino se ha asignado el haber anual de diez mil reales y disfrute de habitacion, ha dispuesto anunciar su vacante, á fin de que los aspirantes, que, á sus conocimientos de arboricultura y floricultura, reúnan las circunstancias de ser españoles, mayores de 24 años, sugetos de buena conducta y gozar de salud y robustez, puedan presentar sus solicitudes en la secretaría municipal debidamente documentadas, dentro del plazo de 40 dias contados desde que el presente anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, y la Municipalidad las pasará inmediatamente al tribunal de censura, para que pueda

proveerse previos los ejercicios de oposicion con arreglo al siguiente

Programa.

Finado el plazo prefijado se reunirá el tribunal con el fin de formar las ternas de oposicion, redactar los puntos y preguntas que han de sortearse, y preparar todo lo necesario para los ejercicios.

El local, dia y hora designados para los actos de oposicion, y el orden que en ellos deba seguirse se anunciará convenientemente.

Los ejercicios serán cuatro que tendrán lugar en esta forma.

1.º Sacada á la suerte una proposicion de tres, que, sobre puntos de organografia y fisiología vegetal y arboricultura, se habran colocado previamente en la urna, y á presencia de los interesados, á continuacion, y en el término de ocho horas redactará cada uno separado de los demas, una memoria sobre ella, que concluida y cerrada se entregará al secretario ó presidente para su conservacion hasta el dia de su lectura.

2.º El actuante contestará por espacio de media hora á ocho preguntas sobre puntos de las mismas materias sacadas á la suerte entre 24, y seguidamente sus dos compañeros de terna le harán objeciones, cada uno por espacio de un cuarto de hora:

3.º Cada uno de los opositores contestará por espacio de media hora á cuatro preguntas de dibujo lineal y de agrimensura con aplicacion al trazado de plantacion de jardines, sacadas tambien á la suerte de entre doce colocadas en la urna previamente.

4.º Ejecutará cada uno dos operaciones de arboricultura y otras dos de horticultura y jardinería que se sacarán igualmente á la suerte.

A la conclusion de cada ejercicio procederá el tribunal por votacion á su censura, y finalizado el último hará la calificación definitiva formando la terna que ha de remitir al Ayuntamiento para la eleccion.

Solo en el único caso de igualdad de circunstancias entre dos ó mas opositores servirá de recomendacion y mérito el título de Perito agrónomo, asi como los servicios prestados á las dependencias el ramo de agricultura, pertenecientes al Estado.

Zaragoza 14 de setiembre de 1863.—El presidente, Celestino Ortiz.—De acuerdo de S. E., Manuel Reinoso.

Direccion general de Loterias.

SORTEO EXTRAORDINARIO

DE GRANDES PREMIOS

que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrará en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30,000 Billetes, al precio de 2,000 rs. cada uno, divididos en decimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250,000 pesos fuertes, en 3.000 premios, á saber:

| Premios.  | Pesos fuertes. |
|---|----------------|
| 1 de . . . . .  | 300000         |
| 1 de . . . . .  | 100000         |
| 1 de . . . . .  | 50000          |
| 2 de 20000 . . . . .  | 40000          |
| 40 de 10000 . . . . .   | 100000         |
| 15 de 5000 . . . . .  | 75000          |
| 30 de 2000 . . . . .  | 60000          |
| 400 de 1000 . . . . .   | 400000         |
| 2816 de 500 . . . . .   | 1408000        |
| 9 de 1000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 ps. fs. . . . .     | 90000          |
| 9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 ps. fs. . . . .      | 3600           |
| 2 aproximaciones de 1000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300.000 ps. fs. . . . . | 2000           |
| 2 idem de 700 para id. al premiado con 100.000 ps. fs. . . . .  | 1400           |
| 2 idem de 500 para id. al premiado con 50.000 ps. fs. . . . .   | 1000           |
| 3000  | 2250000        |

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda haberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen espendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada.—Terminado el Sorteo se verificará otro, segun establece la Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

nado el Sorteo se verificará otro, segun establece la Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene: 1.º Porque siendo 30.000 los billetes y 3.000 el total de los premios, corresponde uno por cada diez billetes, ó sea el 10 por 100 sobre el total número de los que juegan, lo que no ha ofrecido ningun otro Sorteo: 2.º Porque ascendiendo á 160 los premios mayores, están en razon de mas de uno por cada doscientos billetes: 3.º Porque siendo de 500 pesos el premio menor, esta ganancia equivale á sacar cinco veces la cantidad jugada: 4.º Porque además de los premios fijos, con los que despues se señalan á la decena de los dos mayores, y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, presenta la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias: y 5.º Porque la cuantía de los treinta primeros premios realiza crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de los billetes que se sortean.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello, el que los jugadores encuentren más ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.º de Setiembre de 1863.—El Director general, José Cabello y Goytia.

Comisaría de guerra é Inspeccion de utensilios de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente tendrá efecto á las doce del dia 7 de Octubre próximo, venidero, una segunda y pública licitacion para la venta de la paja inutil procedente del vaciado de gergones en un año de las canas de tropa de las fuerzas de esta guarnicion, cuyo acto tendrá lugar en los almacenes de dicho ramo situados en la calle de Barrio-verde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Inspeccion, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y acompañadas de la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal por la cantidad de 500 rs. vn., todo con arreglo á lo dispuesto en Real

orden de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 24 de Setiembre de 1863.—Jose Larrnga y Perez.

Universidad literaria de Zaragoza.

Hallándose vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Logroño dotada con seis mil reales, y debiendo proveerse mediante oposicion, de conformidad á lo resuelto por la Direccion general de Instruccion pública, las aspirantes dirigiran sus solicitudes, escritas de su puño, al Sr. Presidente de aquella Junta provincial en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Título de Maestra superior.
- 2.º Partida de Bautismo.
- 3.º Una certificación de buena conducta moral y religiosa, espedida por el Alcalde y cura párroco de los pueblos donde hubiere recibido los dos últimos años.

4.º Fé de casada si lo fuese.

5.º Los documentos que creyeren conveniente para acreditar sus méritos y servicios en la enseñanza.

6.º Una lista, firmada por la interesada, en que se espresen circunstanciadamente las labores que ha de presentar en su dia, hechas por su mano, sin concluir, ni estar labadas, ni planchadas, cuyas labores serán, no sloo aquellas de reconocida y comun utilidad, sino tambien las primor y adorno, tales como bordados difíciles, blondas, encajes, flores etc.

7.º Cuatro planas escritas en carácter bastardo español y de diferentes números, con un renglon en blanco en cada una.

Los ejercicios de oposicion daran principio al tercer dia de finalizado el plazo para la admision de solicitudes, y serán de dos clases; escritos y orales.

El ejercicio escrito consistirá.

1.º En la terminacion de las citadas planas; en escribir al dictado en letra usual, con correccion y ortografía un párrafo que señale el tribunal; en resolver uno ó mas problemas dictados por uno de los vocales del mismo, donde se practiquen operaciones de quebrados comunes, decimales y números denominados, y en dar por escrito en una cuartilla como minimum de letra usual y corriente, explicacion de un punto que designe la suerte, sobre sistemas y métodos de enseñanza con aplicacion á las escuelas de niñas.

*El ejercicio oral consistirá.*

En contestar, en el tiempo que el tribunal determine, á una, por lo menos de cada tres preguntas sacadas á la suerte sobre doctrina cristiana é historia sagrada; gramática castellana y ortografía; ortología y caligrafía, aritmética con el sistema métrico; principios de educación, sistemas y métodos de enseñanza; elementos de geografía é historia de España; elementos de geometría y dibujo lineal aplicado á las labores, y principios de economía é higiene doméstica. Y por último continuará la opositora en las labores que hubiese presentado.

Ademas del sueldo, percibirá la Directora la retribucion de las alumnas que sin dedicarse al magisterio deseen adquirir los conocimientos que se la den en dicho establecimiento, y Junta se promete que podrá darle casa con locales á propósito para la escuela, en virtud de las gestiones que al efecto está practicando. Zaragoza 23 de Setiembre de 1863.—El Rector, Simon Martin Sanz.

*Ayuntamiento constitucional de Calatayud.*

Se halla vacante en el colegio de segunda enseñanza de esta ciudad la cátedra de Retórica y Poética y de Latin y griego, dotada con cinco mil rs. vn. anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta el 27 de Octubre próximo, acompañando á las mismas los títulos científicos que se requieren para el desempeño de las mencionadas asignaturas.

Calatayud 26 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Vicente Larrea.

D. Marcelino Berché Secretario del Juzgado de paz de Villafranca de Ebro.

Certifico: Que en dicho Juzgado de paz se ha celebrado juicio verbal á instancia de Don Lorenzo Arroyo, contra Timoteo Español y Francisca Torres, cónyuges, sobre pago de ciento veintiocho reales vellon en cuyo juicio seguido en rebeldia por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En el lugar de Villafranca de Ebro á 23 de Setiembre de 1863, el Sr. Don

Joaquin Berché, Juez de paz de este pueblo; visto el expediente de juicio verbal instado por D. Lorenzo Arroyo, vecino de la villa de Pina, y comerciante de la misma, contra Timoteo Español y Francisca Torres, cónyuges, jornaleros y vecinos de este pueblo y en su representación los estrados de este Juzgado de paz, por haberse declarado su rebeldia conforme á lo dispuesto en el art. 1173 de la ley de enjuiciamiento civil:

Resultando que el demandante pide se condene á los demandados al pago de los ciento veinte y ocho reales vellon, costas causadas y que se causen:

Y considerando que á pesar de no haberse presentado los demandados al acto del juicio, ha manifestado la Francisca Torres ser cierta la deuda;

Dijo:

Que debía condenar y condenaba á los espresados Timoteo Español y Francisca Torres, cónyuges y vecinos de este pueblo á que en el término de ocho dias paguen á D. Lorenzo Arroyo vecino de Pina los 128 reales vellon, que les reclama y las costas de este expediente hasta hacer efectivo el pago.

Y por esta su definitiva sentencia que se notificará al demandante, y en los estrados del Juzgado de paz en representación de los demandados, estrayendo copias y fijando una de ellas en las puertas del Juzgado de paz, y remitiendo otra para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 1181, 1182, 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, así lo proveyó y mandó dicho Señor Juez de paz y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.—Joaquin Berché.—Marcelino Berché Secretario.

Asi resulta del expediente á que me refiero. Y para que conste y sea inserto en el Boletin oficial de la provincia doy la presente con el V.º B.º del Señor Juez de paz de Villafranca de Ebro á 23 de Setiembre de 1863.—V.º B.º El Juez de paz Joaquin Berché.—Marcelino Berché, Secretario.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Apolonia Barrena y Mayayo, natural de Fréscano, soltera, de 30 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificación de providencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en causa que se le ha seguido sobre lesiones; pues de no verificarlo dentro de dicho término, se dará á las diligencias la tramitación correspondiente parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Setiembre de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

Dr. D. Feliciano Ximenez de Zenarbe, caballero de la ínclita orden militar de San Juan de Jerusalem, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Maria Olieta y Ostalé, sin apodo, hija de Clemente y Melchora, natural de Tarazona, residente en esta ciudad, soltera, lavandera, y de 22 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una providencia procedente de causa formada contra la misma sobre empeño de prendas, pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Manuel Baile Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, aguador, hijo de Ignacio y Manuela y de 22 años de edad, para que en el término de nueve dias se pre-

sente en este Juzgado á oír una notificación procedente de la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Jose Navarro, pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1863.—Dr. Feliciano X. de Zenarbe.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

**Parte no oficial.**

*Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza.*

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre, de once á una de la mañana en la Secretaria de esta Escuela en el edificio de Santa Fé, se hallará abierta la matrícula para los estudios elementales de Dibujo y los superiores de pintura y escultura, que en el curso de 1863 á 1864 se darán en ella, cuyas asignaturas son las siguientes:

*Estudios elementales.*

Aritmética y Geometría del Dibujante.

Dibujo de adorno.

Dibujo de figura.

*Estudios superiores.*

Dibujo del antiguo, paños y natural.

Colorido del antiguo, paños y natural.

Modelado del antiguo, paños y natural.

Los que por primera vez se matriculen deberán presentarse al Señor Director de la misma solicitud en papel de sello 9.º justificando con la partida de bautismo adjunta ser mayor de 10 años y estar ademas completamente instruido en la primera enseñanza.

A los alumnos del curso anterior les bastará presentar la credencial que recibieron al fin del mismo, para ser matriculados en las asignaturas que les correspondan.

Los de las clases superiores de Dibujo, pintura y modelado, presentarán la certificación del curso anterior ganado, y satisfarán en papel de matrícula 60 rs. mitad en el acto y 2.º mitad dentro del curso.

Los estudios superiores hechos particularmente ó en otras escuelas son admisibles previo exámen para ingresar los interesados en las respectivas asignaturas. Zaragoza 30 de Agosto de 1863.—El Director accidental, Mariano Pescador.